



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2025, el pedido del Alcalde Aristides Olivera Perez, quien solicita se efectúe la regularización de la aceptación de donación de combustible DIESEL DB5 2,000 galones, realizada por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., las mismas que fueron utilizadas por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, en las emergencias presentadas en la temporada de lluvia en la provincia de Oyón, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de julio del 2025, el Alcalde, en la estación de despacho y pedidos solicita al concejo municipal se efectúe la regularización de la aceptación de donación de combustible DIESEL DB5 2,000 galones, realizada por la Compañía de Minas Buenaventura SAA, las mismas que fueron utilizadas por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, en las emergencias presentadas en la temporada de lluvia en la provincia de Oyón. Por lo que, corresponde la emisión del acuerdo del concejo que regulariza la aceptación de donación.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 006-2021/EF/54.1, establece El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros y el numeral 8.3, señala los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, el artículo 9 de la Directiva N° 006-2021/EF/54.1, establece que para el Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.





SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y regularizar la donación de 2,000 galones de combustible Diesel DB5 en calidad de donación realizada por la Compañía de Minas Buenaventura SAA, en favor de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINAR, los 2,000 galones de Diesel DB5, aceptado en Donación a la Compañía de Minas Buenaventura SAA, a la Sub Gerencia de gestión de Riesgo de Desastre, a efecto que sirva a la población en la atención de emergencias presentadas en la temporada de lluvia en el 2025 en la provincia de Oyón.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente a la Compañía de Minas Buenaventura SAA, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los veinticinco días de julio del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL